



*Cita con el fisco*

# Numerosas deducciones fiscales para la Renta 2021 en Castilla y León

PARA REALIZAR LA DECLARACIÓN DE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 CONVIENE TENER EN CUENTA LAS DEDUCCIONES FISCALES PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN TENIDO SU RESIDENCIA HABITUAL EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN DURANTE 2021

SARA SUÁREZ VELASCO

Desde el pasado 6 de abril y hasta el próximo 30 de junio se puede presentar la declaración de impuestos del ejercicio 2021, con diferentes plazos según el canal por el que se realice. Para conocer de primera mano las numerosas deducciones fiscales de la Junta de Castilla y León para la declaración de la Renta de las Personas físicas del ejercicio 2021, EL ADELANTADO conversa con Pedro Sen de Andrés, economista colegiado perteneciente al Colegio de Economistas de Madrid, miembro asociado al REAF —Economistas Asesores Fiscales—, al ANPAT —Asociación Nacional de Profesionales del Asesoramiento Tributario— y a la Asociación de Asesores Fiscales de Segovia.

“Las siguientes deducciones que enumeramos son independientes y adicionales a las que se aplican con carácter general por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, A.E.A.T., cumpliendo determinados requisitos, de los cuales citaremos las principales”, asegura Sen.

Las doce deducciones siguientes —que se exponen— están sujetas a limitación de renta. Es decir, se tiene que cumplir por parte del contribuyente y cónyuge en su caso, que la suma de la base imponible general y la base del ahorro del contribu-

yente menos el mínimo personal y familiar, no supere los 18.900 euros —en tributación individual— y los 31.500 euros —en tributación conjunta—.

\* **Para contribuyentes afectados por discapacidad**, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, la cuantía de deducción de 300 euros por cada contribuyente, de edad igual o superior a 65 años, afectado por un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

De 656 euros por cada contribuyente, de edad igual o superior a 65 años, con discapacidad igual o superior al 65%. Y de 300 euros por cada contribuyente menor de 65 años afectado por un grado igual o superior al 65%.

\* **Por adquisición o rehabilitación de vivienda por jóvenes en núcleos rurales**, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, la cuantía de deducción del 15% de las cantidades satisfechas en el período impositivo —normalmente 31 de diciembre—, aplicable también a construcción.

Los requisitos que se deben de cumplir para la aplicación de esta deducción son que el contribuyente tenga su residencia habitual en la Comunidad de Castilla y León y que tenga menos de 36 años. Que se trate de su primera vivienda habitual y que la vivienda esté situada en un municipio o en una entidad local menor de Castilla y León, que en el



Hasta el 30 de junio se puede presentar la declaración, con diferentes plazos según el canal por el que se realice.

FOTOS KAMARERO

**“LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES QUE ENUMERAMOS SON INDEPENDIENTES Y ADICIONALES A LAS QUE SE APLICA CON CARÁCTER GENERAL POR LA A.E.A.T., CUMPLIENDO DETERMINADOS REQUISITOS”**

momento de la adquisición o rehabilitación, no exceda de 10.000 habitantes con carácter general o 3.000 habitantes si dista menos de 30 kilómetros de la capital de provincia.

Para aquellas adquisiciones que se hayan producido a partir del 1 de enero de 2016 el valor de adquisición de la vivienda debe ser menor de 135.000 euros.

Debe de tratarse de una vivienda de nueva construcción y la base máxima de esta deducción será de 9.040 euros anuales.

\* **Por inversión en rehabilitación de viviendas destinadas a alquiler en núcleos rurales**. La cuantía de la deducción es del 15% de las cantidades invertidas en actuaciones de rehabilitación de viviendas. Y para ello, la vivienda debe estar situada en un municipio o en una entidad local menor de Castilla y León que no exceda la siguiente población, en

el momento de adquisición o rehabilitación: 10.000 habitantes, con carácter general o 3.000 si dista de menos de 30 km. de la capital de provincia.

El valor de la vivienda, a efectos del impuesto que grave la adquisición, debe ser menor de 135.000 euros. O el importe del alquiler mensual no supere los 300 euros y que la fianza legal arrendaticia se encuentre depositada conforme lo establecido en la normativa aplicable.

La base de esta deducción está limitada a 20.000 euros máximo, en ambas tributaciones —individual y conjunta— por las cantidades satisfechas en actuaciones de rehabilitación.

\* **Por alquiler de vivienda habitual para jóvenes**. Las cuantías y los límites de la deducción son del 20% de las cantidades satisfechas en concepto de alquiler de la vivienda habitual

en 2021, con límite de 459 euros.

El 25% de las cantidades satisfechas, con límite de 612 euros, cuando la vivienda habitual se encuentre situada en un municipio o en una entidad local menor de Castilla y León que no exceda de 10.000 habitantes, con carácter general o 3.000 habitantes si dista menos de 30 kilómetros de la capital de provincia.

En cualquier caso el contribuyente tiene que ser menor de 36 años.

\* **Por cantidades invertidas en la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural de Castilla y León**. La cuantía de la deducción es del 15% de las cantidades invertidas con las siguientes finalidades: las cantidades destinadas por los titulares de bienes inmuebles ubicados en el territorio de Castilla y León a la restauración, rehabilitación o reparación de los mismos, y a las cantidades destinadas por los titulares



## Asesoría Alcázar

**Gestión Fiscal, Laboral, Contable y Mercantil**

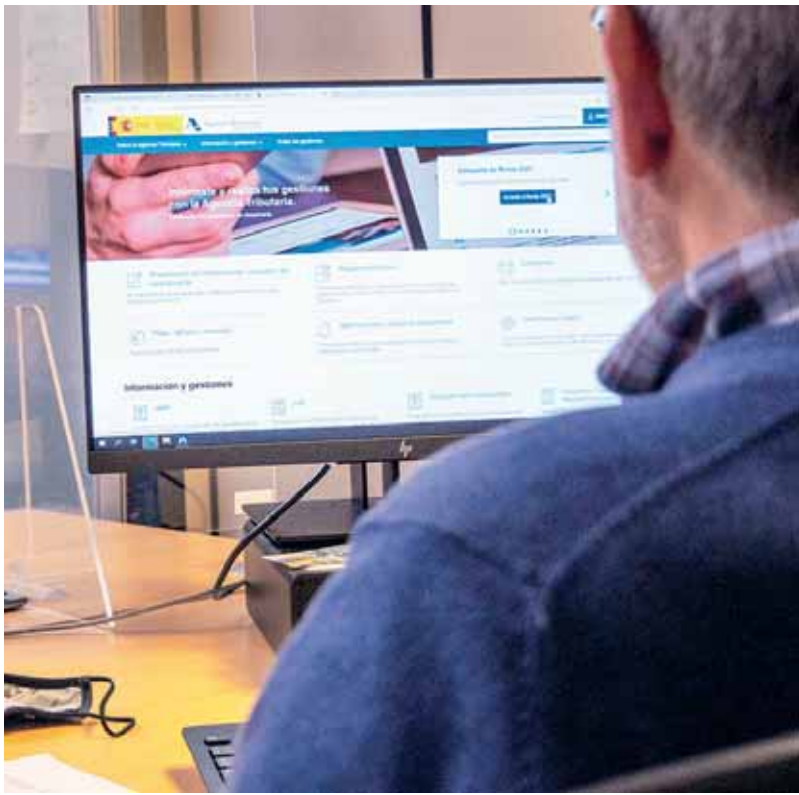
Avda. del Acueducto, 12, 2º · **SEGOVIA**  
C/ Ramón y Cajal, 38 · **NAVA DE LA ASUNCIÓN**  
Plaza Mayor, 11 · **SANTA MARÍA LA REAL DE NIEVA**

Telf.: 921 58 00 51 - 921 59 55 12 - 669 34 97 99

alcazarasesoria@asesunion.com · www.alcazarasesunion.com

- Consultoría y asesoría fiscal y jurídica
- Especializados en adjudicación y liquidación de herencias
- Gestiones Notariales, Registrales y Catastrales
- Técnico en Protección de Datos
- Transferencias de Vehículos

**PRIMERA CONSULTA GRATUITA**



Un contribuyente en la página web de la Agencia Tributaria.

de bienes naturales ubicados en Espacios Naturales y lugares integrados en la Red Natura 2000.

**\* Por cantidades donadas a Fundaciones de Castilla y León y para la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural.** La cuantía de la deducción es del 15% de las cantidades donadas con las siguientes finalidades: rehabilitación o conservación de bienes, que se encuentren en el territorio de Castilla y León, que formen parte del Patrimonio Histórico Español o del Patrimonio Cultural de Castilla y León; a la Recuperación, conservación o mejora de espacios naturales y lugares integrados en la Red Natura 2000 o a las cantidades donadas a Fundaciones inscritas en el Registro de Fundaciones de Castilla y León, siempre que por razón de sus fines estén clasificadas como culturales, asistenciales o ecológicas.

La base máxima conjunta no podrá exceder del 10% de la suma de la base liquidable general y del ahorro del contribuyente o de la unidad familiar en caso de declaración conjunta.

**\* Por familia numerosa.** La cuantía de deducción es de 500 euros con carácter general, y de 1.000 euros cuando alguno de los cónyuges o de los descendientes a los que se compute para determinar el mínimo

tenga un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

Se incrementará la deducción en 820 euros por cada descendiente a partir del cuarto inclusive.

**\* Por nacimiento o adopción de hijos.** Por cada hijo nacido o adoptado en el período impositivo que genere derecho a la aplicación del mínimo por descendientes, se deducirán las siguientes cantidades: 1.010 euros si se trata del primer hijo; 1.475 euros el segundo hijo y 2.351 euros por el tercer hijo o sucesivos.

Estas cantidades se duplicarán en caso de que el hijo nacido o adoptado tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Y dichas cuantías referidas se incrementarán un 35% para residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes.

**\* Por partos múltiples o adopciones simultáneas.** El 50% de la can-

tidad que corresponda por la aplicación de la deducción por nacimiento o adopción, si el parto ha sido múltiple o la adopción simultánea de dos hijos, que generen el derecho del 'mínimo por descendiente'. Y el 100% de la misma cantidad sobre la que anteriormente se aplicaba la deducción, si el parto múltiple o adopción simultánea ha sido de tres o más hijos.

Igual deducción se practicará en los casos de nacimientos o adopciones independientes producidas en un período de doce meses.

**\* Por cuidado de hijos menores.** Los contribuyentes que, por motivos de trabajo, por cuenta propia o ajena, tengan que dejar a sus hijos menores al cuidado de una persona empleada del hogar o en guarderías o centros infantiles podrán optar por deducir alguna de las siguientes cantidades: el 30% de las cantidades satisfechas a la empleada del hogar en el período impositivo, con el límite de 322 euros, en tributación individual o conjunta.

El 100% de los gastos satisfechos por preinscripción y de matrícula, así como de asistencia en horario general y ampliado, y gastos de alimentación, siempre que se hubieran producido por meses completos, cuando se produjeran en escuelas, centros y guarderías infantiles de Castilla y León con el límite máximo de 1.320 euros.

**\* Por gastos de adopción,** se podrán aplicar las cuantías de 784 euros por cada adopción realizada en el período impositivo de hijos que generen el derecho a la aplicación del 'mínimo por descendiente'. Y de 3.625 euros en el supuesto de adopción internacional.

**\* Por cuotas a la Seguridad Social de empleados del hogar.** El 15% de las cantidades satisfechas en el ejercicio 2021, con un límite de 300 euros, tanto en tributación individual como en conjunta.

Y los contribuyentes han de tener un hijo menor de cuatro años, a la fecha de devengo, es decir, el 31 de diciembre.

**POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS; POR CUIDADO DE HIJOS MENORES; POR ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL PARA JÓVENES; POR FAMILIA NUMEROSA O POR CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS DEL HOGAR, ENTRE OTRAS MUCHAS DEDUCCIONES**

## Deducciones que no están sujetas a límites de renta

S.S.V.

Entre las deducciones que no estarán sujetas a límites de renta, hay que tener en cuenta la de **'Por inversión en instalaciones medioambientales y de adaptación a personas con discapacidad en vivienda habitual.** Cuya cuantía de deducción es el 15% de las inversiones que se realicen en las actuaciones de rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente, tales como instalación de paneles solares; cualquier mejora en los sistemas de instalaciones térmicas que incrementen su eficiencia energética o la utilización de energías renovables; la mejora de las instalaciones de suministro e instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua o las obras e instalaciones de adecuación necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial.

La base máxima de deducción estará constituida por las cantidades realmente satisfechas por el contribuyente para la adquisición e instalación de las inversiones citadas, con el límite de 20.000 euros.

**\* Por cantidades donadas para el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación.** El 15% de las cantidades donadas a favor de Universidades públicas en Castilla y León o Fundaciones y otras instituciones. La base máxima conjunta no podrá exceder el 10% de la suma de la base liquidable general y base del ahorro.

**\* Para el fomento de la movilidad sostenible.** El 15% de las can-

tidades destinadas por el contribuyente a la adquisición de un vehículo turismo nuevo que tenga las siguientes características: vehículo eléctrico puro; vehículo eléctrico con autonomía extendida o vehículo híbrido enchufable con autonomía en modo eléctrico de más de 40 kilómetros.

El importe máximo de la deducción será de 4.000 euros por cada vehículo, tanto en tributación individual como conjunta.

El valor del vehículo no podrá ser superior a 40.000 euros, ni estar afecto a actividades empresariales o profesionales, y sólo se aplicará esta deducción al contribuyente a cuyo nombre se emita la

factura, debiendo mantenerse en el patrimonio del contribuyente al menos durante cuatro años desde su adquisición.

**\* Por adquisición de vivienda de nueva construcción para residencia habitual.** El 7,5% de las cantidades satisfechas y la base máxima de deducción será de 9.040 euros anuales. Los requisitos a cumplir son que se trate de primera vivienda; situada en Castilla y León; que el contribuyente tenga su residencia en Castilla y León y que se trate de una vivienda de nueva construcción —visado colegial obligatorio o norma que lo sustituya, se haya obtenido entre el día 1 de septiembre de 2011 y el 31 de diciembre de 2012—.

**\* Para el fomento del emprendimiento.** El 20% de las cantidades invertidas, con un importe máximo de deducción de 10.000 euros, tanto en tributación individual como en conjunta.



**Elma** | ASESORÍA Laboral Fiscal Contable

**Gestión**

© 652 240 256  
921 490 470

Área Industrial Valverde del Majano  
C/ Roble S/N | [elmgestion@elmgestion.com](mailto:elmgestion@elmgestion.com)

**SEN ASESORES**  
Pedro Sen de Andrés  
ECONOMISTA

**ASESORÍA FISCAL, LABORAL, CONTABLE**

Avda. del Acueducto, 10, 3º A y B - 40001 SEGOVIA | Tels. 921 46 17 28  
E-mail: [pedrosen@senasesores.es](mailto:pedrosen@senasesores.es) | 921 46 17 30

## Calendario & obligatoriedad de la presente campaña de la Renta

SARA SUÁREZ

El pasado miércoles 6 de abril arrancó el inicio del plazo de presentación por Internet de las declaraciones de la renta correspondientes al ejercicio 2021. A partir de este día, los contribuyentes pueden — hasta el próximo 30 de junio— realizar su declaración teniendo en cuenta todas las deducciones existentes —que si cumplen con los requisitos podrán aplicar—, así como cualquier variación que se haya producido de la situación personal de cada contribuyente en el pasado año 2021 —tales como un cambio del domicilio habitual, del estado civil o del nacimiento o adopción de un hijo— que por el simple hecho de reflejar en la declaración, pueden abrir puertas a nuevas e interesantes deducciones.

Además de esta fecha de inicio de campaña, también son claves el jueves 5 de mayo —día desde el que está disponible la modalidad telefónica—; el miércoles 1 de junio — cuando se iniciará la atención presencial en las oficinas de la Agencia Tributaria—; el lunes 27 de junio — final del plazo para las declaraciones con resultado a ingresar con domiciliación bancaria— y jueves 30 de junio — cuando finaliza el plazo para presentar la declaración de la renta—.

También es importante tener en cuenta que todo contribuyente puede acceder a sus datos fiscales directamente a través del portal de la Agencia Tributaria —en concreto, en el apartado de ‘Accede Renta 2021’ donde po-



Delegación de Hacienda en Segovia.

FOTO KAMARERO

drán ver toda la información útil que consta en Hacienda, como el domicilio fiscal, las cuentas bancarias, el salario, las actividades económicas o el régimen de cotización, entre otras—.

Otra cuestión fundamental a tener en cuenta son las personas que están obligadas a realizar dicha declaración de la renta. Ya que, en términos generales, los contribuyentes con ingresos inferiores a 22.000 euros anuales están exentos de presentar declaración de la Renta, cuando procedan de un solo pagador.

No obstante, es recomendable revisar el borrador o acudir a un profesional de la materia, ya que en algunos casos puede

salir a devolver, sobre todo si se aplicaron retenciones elevadas en la nómina con un sólo pagador o puede optar a alguna de las deducciones.

Este límite de 22.000 euros de renta laboral también será aplicable en el caso de los contribuyentes con más de un pagador, cuando la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no excedan en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales.

En el resto de casos, si las rentas del trabajo han procedido de dos o más pagadores, el límite se mantiene este año en 14.000 euros.

## Criptomonedas & Bizum en la declaración 2021-2022

S.S.V.

Por primera vez, los contribuyentes que operen con criptomonedas están obligados a declararlo.

“En IRPF —Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas—, la venta de criptomonedas —Bitcoin, ripple, litecoin, etc— tiene efectos fiscales en el momento en el que se produce su entrega, no en el que se produce el precio, aunque pudieran coincidir la pérdida o ganancia originada deberá imputarse en el período en que se ha producido, sin perjuicio para lo determinado en las operaciones plazo”, explica Pedro Sen de Andrés, licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, y perteneciente al Colegio de Economistas de Madrid y al REAF.

“Deberán realizar operaciones informativas de IRPF, desde el día 11 de julio de 2021, las personas o entidades que proporcionan servicios para salvaguardar claves criptográficas en nombre de terceras personas o entidades privadas para mantener, almacenar y transferir criptomonedas, que proporcionen servicios de cambio entre monedas virtuales y dinero de curso legal, o

entre diferentes criptomonedas, o intermedien de cualquier forma en dichas operaciones”, asegura Sen, al tiempo que añade que “en el Impuesto de Patrimonio deberán declararse a precio de mercado a 31 de diciembre”.

En actividades económicas, I.A.E. la tenencia o compra-venta de criptomonedas para uno mismo, no constituye actividad empresarial y no necesita alta

en I.A.E. Si se prestan servicios a terceros con las criptomonedas si está sujeto a I.A.E.

EL BIZUM es un medio de pago. Es la solución de pagos a través del móvil, impulsada por la banca española, rápida, instantánea, cómoda y universal.

“Las cantidades diarias para pagar con este medio o método de pago son desde cincuenta céntimos a mil euros, con un tope diario de dos mil euros”, explica Sen.

“Al tratarse de un medio de pago, Hacienda lo permite. No obstante, podrá investigar a aquellas personas o empresas que perciban 10.000 euros o más al año, ya que dicha cantidad pudiera encubrir una actividad empresarial”, añade.



**ac**  
asesoría CORPUS

**Comenzamos la  
campaña IRPF 2021**

**Las cuestiones de números hay que confiarlas  
a quien sabe cuidar tus números**

C/ Pintor Montalvo, 3. Segovia | asesoriacorpus@asesoriacorpus.com  
Telf. 921 46 22 33 | www.asesoriacorpus.com